



APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSIÓN S.A., SEGÚN INDICA.-

DECRETO N° 621.

CHIGUAYANTE, 04 MAY 2020

VISTOS:

1.- Resolución N° 27/2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 7 de febrero de 2020, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, de la Ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020, Tomada de Razón por la Contraloría General con fecha 18 de marzo de 2020;

2.- Lo dispuesto en la Ley 21.192, de presupuestos para el sector público para el año 2020;

3.- Decreto Alcaldicio N°580, de fecha 22 de abril de 2020 que aprueba modificación presupuestaria N°06 de la Municipalidad de Chiguayante, que incorpora al presupuesto municipal los recursos para dar cumplimiento a la Resolución N°27, referida, y que imputa al presupuesto municipal dichos rubros.

4.- Las Instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Circular N°0060, de fecha 19 de marzo de 2020.

5.- Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de abril de 2020 entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa Dimensión S.A.;

6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°185 de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** y **RATIFIQUESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 21 de abril de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa de Servicios Dimensión S.A., en los siguientes términos:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSION S.A.

En Chiguayante, a 21 de abril de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE R.U.T. N°69.264.700-9, representada por su Alcalde titular don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N°8.988.805-0, ambos con domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa DIMENSION S.A. R.U.T. N°99.538.350-0, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, todos domiciliados en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, de la ciudad de Santiago; se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de recursos:



PRIMERO: **Antecedentes.** Que, la Municipalidad de Chiguayante, mediante Decreto Alcaldicio N°41, de fecha 8 de enero de 2018, procedió a aceptar y adjudicar la propuesta pública N°01/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Escombros, en la comuna de Chiguayante” (ID 2772-1-LR17), a la Empresa de Servicios “Dimensión S.A.”, por un monto de \$134.800.106, mensuales, por un periodo de 5 años, a contar del 01 de marzo de 2018. El contrato respectivo se suscribió con fecha 29 de enero de 2018, siendo este aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°293, de fecha 06 de febrero de 2018.-

SEGUNDO: **De la disponibilidad presupuestaria.** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, la que considera en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), la suma de \$17.555.264.000 (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) los antecedentes requeridos al efecto, hasta el 31 de enero de 2020; como también en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 27, de dicha Subsecretaría, de fecha 07 de febrero de 2020, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país en las condiciones referidas, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.-

TERCERO: **Del monto transferido.** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.192, de Presupuesto del sector público para el año 2020 y la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero de 2020, Tomada de Razón con fecha 18 de marzo de 2020 por la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Chiguayante transfiere, por este acto, a la Empresa de Servicios Dimensión S.A., la suma correspondiente al año 2020, la que asciende al monto de \$126.242.890 (ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: **Cumplimiento a la Resolución Subdere.** Por su parte, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 27, ya referida, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: **Del conocimiento de la normativa que autoriza los montos transferidos.** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la citada Resolución N°46, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$17.555.264.000 (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), monto que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Chiguayante la transferencia de la suma de \$126.242.890 (ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa pesos), según se señaló. El pago de este bono deberá efectuarse a la cantidad de trabajadores informados en la Resolución N°27, esto es, 67 barredores, 15 choferes, y 36 peonetas, lo que da un total de 118 trabajadores, correspondiéndole, en consecuencia, la suma de **\$1.069.855.- (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)**, a cada uno de ellos, el que se pagará por la Empresa del modo que se señalará en la cláusula siguiente.

SEXTO: **Forma de pago y obligaciones de la empresa Dimensión S.A.** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas Cuarto y Quinto, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., pagará el señalado bono correspondiente al periodo entre los meses de enero a diciembre de 2020, **a más tardar el 15 de mayo de 2020**, respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen, o que desempeñarán labores en la misma durante el presente año 2020, conforme al siguiente detalle:

a) Respecto de los trabajadores que presten servicios desde el 1 de enero de 2020, y cuyas vigencias de contrato alcancen al 31 de diciembre de la presente anualidad, se le pagará un monto único, proporcional y retroactivo correspondiente a los meses de enero a mayo, y desde junio a diciembre se pagará de forma mensual, en cantidades iguales, y en proporción al monto restante.



- b) Respecto de los trabajadores que hayan tenido contrato vigente desde el 1 de enero de 2020, y que haya expirado por alguna causa legal antes de la fecha del presente pago, se les solucionará dicha cantidad en proporción a la cantidad de meses trabajados, en un solo pago.
- c) Respecto de aquellos trabajadores que hayan iniciado sus servicios con posterioridad al 1 de enero de 2020, y que mantengan vigente a la fecha del pago del presente bono sus respectivos contratos de trabajo, se les pagará un solo monto que será proporcional a los meses trabajados hasta el mes de mayo de 2020, y a contar del mes de junio de 2020 hasta que prolongue su vigencia, sin exceder del 31 de diciembre, se procederá conforme dispone la letra a) de la presente cláusula.
- d) Respecto de aquellos trabajadores que se incorporen a prestar servicios con posterioridad a la fecha del presente pago, éste debe realizarse por mensualidades en proporción al tiempo que medie entre su incorporación sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago, según las formas referidas previamente, que se pague a cada trabajador, tanto respecto de aquellos que les corresponde recibir un solo monto y/o respecto de aquellos que deben recibir mensualidades. La nómina de los trabajadores beneficiarios debe coincidir con aquella informada en el Sistema Nacional de Información Municipal.

SÉPTIMO: Bono no imponible. Las partes dejan expresa constancia que el presente bono no será tributable, fraccionable ni imponible, en consecuencia, debe pagarse de forma íntegra, sin efectuar retenciones o descuento de ninguna clase, conforme determina la Ley, tal como expresa el numeral 4° de la Circular N°0060, de fecha 19 de marzo de 2020 de dicha Subsecretaría.-

OCTAVO: Obligación en el pago. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula Quinto y en la forma señalada en la cláusula Sexto, de modo que, en el evento que la empresa contrate mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, corresponderá a la I. Municipalidad de Chiguayante, asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de citado órgano edilicio u otro organismo público. En consecuencia, la Empresa debe pagar el Bono a cada trabajador informado en la citada Resolución N°27, no pudiendo pagar ni a más ni a menos trabajadores que los allí expresados, salvo que concurra alguna causal legal que lo justifique según se ha dicho en esta cláusula y como se dirá, del mismo modo, en la siguiente.

NOVENO: Del destino de los recursos no utilizados. Que, si al término del presente año 2020 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, debido a ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa legal, estos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tal como sostiene el numeral 7° de la Circular N°0060, ya referida.

DECIMO: Del contenido mínimo de los convenios o anexos de pago. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados previamente, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, run, y función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, los cuales deberán ser debidamente firmados por quienes concurren a ellos. En cada estado de pago que la empresa presente a cobro, a contar de la fecha del presente Convenio, y durante todo el año 2020, ésta deberá, en conjunto con la presentación de los respectivos Estado de Pago, dar cuenta de las rendiciones relativas al pago del presente Bono, a cada trabajador al que le correspondiere recibir.

DECIMO PRIMERO: Obligación de la Empresa a remitir copia de sus antecedentes a la Municipalidad. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en las cláusulas anteriores a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su suscripción, a fin de dar cuenta del pago y su procedimiento, dentro del más breve plazo a contar de la fecha de su realización. La citada Dirección municipal debe dar cuenta y remitir toda la información a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que ella prepare el respectivo Informe que debe ser evacuado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El incumplimiento en esta obligación generará responsabilidad administrativa para los funcionarios encargados de su realización, siendo deber, en todo caso, de los Directores correspondiente velar por su cumplimiento.

A mayor abundamiento, las partes dejan establecido que la Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, está obligada a exigir las respectivas rendiciones a la empresa, tanto



respecto de la suscripción de sus anexos de contrato de trabajo, convenios de pago, comprobantes, y todo aquello a que la empresa se obliga conforme lo que se expone en el presente Convenio.

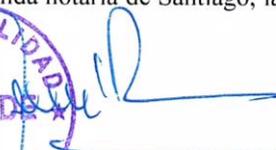
DECIMO SEGUNDO: Sanciones a la Empresa en caso de incumplimiento. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad a lo expuesto precedentemente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono, y, en su caso, efectuar el pago pendiente a estos.

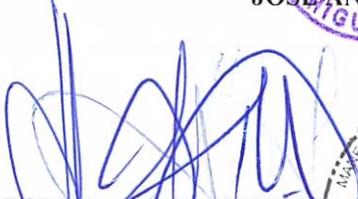
DECIMO TERCERO: No alteración de las obligaciones labores. Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, toda vez que éste tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO CUARTO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de don Víctor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, para representar a la Empresa Dimensión S.A. consta en escritura pública otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, notario público, titular de la cuadragésima segunda notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y no se inserta en el presente contrato.


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


VICTOR AMADO HERRERA
DIMENSION S.A.


SERGIO VIVEROS LAMAS
DIMENSION S.A.



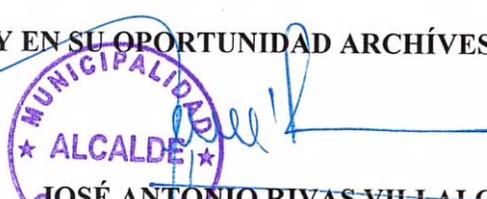
2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio.

3.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento del presente Convenio a la cuenta 24.01.999.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.chiguayante.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



VºB) LAS/RFC/RDA/par

DISTRIBUCION: Alcaldía; Administración Municipal; Dirección Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Aseo y Ornato; Dirección de Control; Secretaría Municipal; Empresa Dimensión S.A.; Contraloría Regional del Biobío.-